



EL MONTE UNION HIGH SCHOOL DISTRICT

Notificación Anual a Padres o Apoderados

2020-2021

Dr. Edward Zuniga
Superintendente
3537 Johnson Ave
El Monte, CA
California
91731

Tel (626) 444-9005
Fax (626) 443-7371
www.emuhsd.org

Por favor repase el material en este folleto.

**Entonces FIRME y DEVUELVA el acuse
de recibo paternal a su escuela.**

2020
2021

ACUSE DE RECIBO Y EXAMINAR DE LA NOTIFICACIÓN A PADRES/ APODERADOS SOBRE SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

¡Bienvenidos al Año Escolar 2020-2021!

En nombre de la Mesa Directiva, les quiero dar la bienvenida a otro año escolar excitante en el Distrito Escolar Unión de los Preparatorias de El Monte. Me complace informarles que nuestro Distrito está preparado para proveer a su hijo un año escolar académicamente riguroso y de calidad. Una cultura escolar positiva, saludable, y segura continuara siendo nuestro enfoque principal, mientras instrucción y aprendizaje innovador diariamente consumirá nuestro ambiente del salón. Queremos que todos los estudiantes estén preparados para tomar los desafíos del mañana. Se motivara a los estudiantes con elecciones de clases rigurosas con sistemas de apoyo previamente colocados. Nuestra meta como Distrito es de proveer a los estudiantes con cursos, recursos, e instrucción de calidad necesaria para asegurar que están bien equipados y preparados para el colegio y planes de educación post-secundarios. La tecnología continua siendo importante en nuestro Distrito, ya que todas nuestras escuela están bien equipadas con los equipos más avanzados y la infraestructura para apoyar la enseñanza y el aprendizaje. Nuestros maestros y personal han estado trabajando arduamente para prepararse para el año escolar. Estamos seguros que cada estudiante será provisto de una educación de calidad. Su hijo/a estará en un ambiente en el cual se sientan seguros y apoyados mientras estén en la escuela. Esperamos con anticipación su continua participación y apoyo en la educación de su hijo/a durante todo el año escolar.

Sinceramente,

Dr. Edward A. Zuniga, Superintendente
y la Mesa Directiva

ACUSE DEL PADRE/APODERADO

La sección 48982 del Código de la Educación requiere a padres o guardiánes firmar y devolver este acuse de recibo.

Al firmar abajo no estoy dando ni deteniendo mi consentimiento para que niño(s) participen en cualquier programa. Indico meramente que he recibido y leído el librito con avisos con respecto a mis derechos relacionados con las actividades que pueden afectar a mi niño(s).

Nombre del Estudiante (impreso)

Numero del Estudiante

Escuela

Grado

Firma del Padre/Apoderado

Fecha

ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

Si NO DESEA que la información de directorio sea divulgada, por favor firme en la porción de abajo y regréselo a la oficina de la escuela. (De otra manera, déjelo en blanco). Sepa que esto impedirá que el Distrito provea el nombre del alumno y otra información a los medios de comunicación, escuelas interesadas, asociación de padres y maestros, empleadores interesados, y agencias similares.

Nombre del Estudiante (impreso)

Numero del Estudiante

Escuela

Grado

Firma del Padre/Apoderado

Fecha



EL MONTE UNION HIGH SCHOOL DISTRICT

NOTIFICACIÓN ANUAL A PADRES O APODERADOS 2020-2021

EN ESTE FOLLETO

ASISTENCIA.	4
Opciones de Asistencia	4
Salir de la Escuela a la Hora del Almuerzo	7
INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO.	8
Estándares Académicas de California.	8
Requisitos de Graduación	10
Admisión a la Universidad de California / Universidad del Estado de California	11
EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL.	12
Expediente del Alumno	12
SERVICIOS A ESTUDIANTES	13
Uso de Tecnología por parte de Estudiantes.	14
SERVICIOS DE SALUD	15
Inmunizaciones.	15
Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes	16
COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL	18
Reglas Escolares	18
Dispositivos de Comunicación Digital	18
DISCIPLINA	19
PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS	22
No-Discriminación/Acoso	22
Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Violencia, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal	24
Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares	25
FACILIDADES DEL DISTRITO	26
CALENDARIO DEL DISTRITO 2020-2021.	27

Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla sobre muchas de las leyes, pólizas y estatutos que los cubren. Le sugerimos que lo lea. Es importante que regrese la sección que requiere su firma o su hijo no podrá entrar a clases. Esta página habla acerca de las ausencias de su hijo. Solo en ciertos casos se permite que un estudiante falte a clases.

Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. En la escuela primaria, intermedia, secundaria y preparatoria, se puede poner a riesgo el moverse hacia adelante y hasta la graduación si falta muchos días. Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

© Schoolyard Communications™, todos los derechos reservados

♻️ 30% papel reciclado

ASISTENCIA

≡ Opciones de Asistencia

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Muchos distritos también permiten la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias dentro- y entre-distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [CE 46600, 48204, 48204.7, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48853.5, 48980, 49068, 51101; 20 USC 7912]

I. Matriculación Abierta Dentro del Distrito;

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que cumplen con las diversas necesidades e intereses de estudiantes del distrito. Los estudiantes que viven dentro de área de asistencia del distrito pueden aplicar para ser matriculados en cualquier escuela del distrito. El Superintendente o persona asignada determinará la capacidad de cada escuela y establecerá un proceso de selección al azar e imparcial para la matriculación de estudiantes de fuera del área de asistencia del estudiante. De acuerdo con la ley, otro estudiante que se transfiera de fuera del área de asistencia no tomará el lugar de un estudiante que actualmente vive dentro del área de asistencia de la escuela. De acuerdo con la ley, otro

estudiante que se transfiera de fuera del área de asistencia no tomará el lugar de un estudiante que actualmente vive dentro del área de asistencia de la escuela.

La Mesa Directiva tiene la autoridad de mantener el balance racial y étnico apropiado entre escuelas del distrito a su discreción o así como lo especifique ordenes-judiciales aplicables o planes voluntarios de abolición de segregación racial. La Mesa Directiva anualmente revisará esta norma.

Prioridades de Matriculación

Un estudiante puede obtener prioridad de asistencia fuera de su área de asistencia actual cuando existen circunstancias especiales que puedan ser dañinas o peligrosas para ese estudiante en particular. Las circunstancias dañinas o peligrosas serán identificadas de acuerdo a reglamentos de la ley y administrativos.

Escuelas o programas especializados que tenían una lista de espera para o antes del 1 de enero de cada año, deberán dar prioridad a los estudiantes en la lista antes que a los estudiantes que buscan transferirse después del 1 de enero de cada año, de fuera del área de asistencia.

Escuelas que estén recibiendo solicitudes de matriculación deben dar prioridad de asistencia a hermanos(as) de estudiantes que actualmente asisten a esa escuela y a los hijos de padres/ apoderados que han sido asignados a esa escuela como su lugar de empleo principal.

Cualquier estudiante que asiste a una escuela antes del 1 de julio de cada año, puede ser considerados como residente actual de esa escuela hasta que el estudiante se gradué o sea promovido de esa escuela.

Una vez que esté matriculado, el estudiante no tendrá que volver a solicitar ser re-admitido. Sin embargo, el estudiante puede ser sujeto desplazamiento debido a matriculación excesiva.

El Superintendente o persona asignada informará a los padres/ apoderados cuando ciertas escuelas o niveles de grado dentro de una escuela actualmente estén, o posiblemente

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

<i>BP . . . Póliza del Distrito</i>	<i>CAA. Código de Alimentación y Agricultura</i>
<i>AR . . . Regulación Administrativa del Distrito</i>	<i>USC. Código de los Estados Unidos</i>
<i>CE . . . Código Educativo</i>	<i>CFR. Código de Regulaciones Federales</i>
<i>CSS . . . Código de Salud y Seguridad</i>	<i>ESEA. . . . Ley de Educación Primaria y Secundaria</i>
<i>CP . . . Código Penal</i>	<i>PPRA . . . La Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante</i>
<i>CBI . . . Código de Bienestar e Instituciones</i>	<i>FERPA . . . Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia</i>
<i>CCR. . . Código de Regulaciones de California</i>	<i>PPACA . . . Ley de Protección al Paciente y Cuidado Asequible</i>
<i>CC . . . Código Civil</i>	<i>Título VI. . Título VI (o VII, o IX) Ley de Derechos Civiles de 1964</i>
<i>CF . . . Código de Familia</i>	<i>IDEA. Ley Educativa de Individuos con Discapacidades</i>
<i>CG . . . Código Gobernante</i>	<i>§ 504. Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973</i>
<i>CV . . . Código de Vehículos</i>	<i>EOA Ley de Oportunidades Igualdad</i>
<i>CNP. . . Código de Negocios y Profesiones</i>	<i>CIF Federación Interescolar de California</i>

estén, a su capacidad y por lo tanto no sea posible colocar a nuevos estudiantes.

1. Si una escuela del distrito que recibe fondos de Título I es identificada para el programa de mejoramiento, acción correctiva o reestructuración, todos los estudiantes matriculados en la escuela se les proporcionará una opción de transferirse a otra escuela del distrito o escuela autónoma.
2. Si mientras están en la escuela un estudiante se convierte en una víctima de un crimen violento, tal como se define por la Junta de Educación del Estado, o asiste a una escuela designada por el Departamento de Educación de California como persistentemente peligrosa, a él/ella se le proveerá una opción de transferirse a otra escuela del distrito.
3. El Superintendente o persona asignada puede aprobar la transferencia de un estudiante a una escuela del distrito que se encuentra a su capacidad y que de otra manera este cerrada a transferencias al saber que existen circunstancias especiales que puedan ser dañinas a peligrosas para el estudiante en el área de asistencia actual, incluyendo, pero no limitado a, amenazas de daño corporal o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante.

Para conceder prioridad bajo éstas circunstancias, el Superintendente o persona asignada debe haber recibido uno de los siguientes:

- a. Una declaración por escrito de parte de un representante de la agencia local o estatal apropiada, incluyendo pero no limitado a un oficial de las autoridades, trabajador social, o profesional debidamente registrado o licenciado, tal como psiquiatra, psicólogo, o terapeuta de matrimonio y familias.
 - b. Una orden judicial, incluyendo una orden temporal de restricción o mandato judicial.
5. Se dará prioridad a los hermanos de estudiantes que actualmente asisten en esa escuela.
 6. Se podrá dar prioridad a cualquier estudiante cuyo padre/apoderado este asignado en dicha escuela como su lugar de empleo principal.

[BP 5116.1 junio de 2003; CE 35160.5, 35291, 35351, 48980; ESEA; 34 CFR 200.36, 200.37, 200.39, 200.42, 200.43, 200.44, 200.48]

2. Asistencia Entre Distritos:

La Mesa Directiva reconoce que los padres/apoderados de los estudiantes que residen en un Distrito pueden, por una variedad de razones, optar por inscribir a su hijo/a en una escuela en otro distrito.

La Mesa Directiva podrá aceptar un acuerdo con cualquier otro Distrito Escolar, por un término que no excederá de cinco escolar, para la asistencia entre Distritos de estudiantes que son residentes de los distritos.

En el acuerdo se especificarán los términos y condiciones

bajo los cuales la asistencia entre Distritos se permitirá o se negará. También puede contener normas acordadas por ambos distritos para volver a aplicar y/o revocar el permiso del estudiante.

Al recibir un permiso de transferencia en el distrito que ha sido aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir una solicitud por escrito del padre / tutor de un estudiante del distrito que quiere matricularse en otro distrito, el Superintendente o designado revisará la solicitud y puede aprobar o negar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia entre Distritos. [BP 5117 June 2016; EC 41020, 46600-46611, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48900, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 52317]

3. Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado:

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de cuidado foster su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a), 48980; CF 6550-6552]

4. Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Apoderado (Transferencias de la Ley Allen):

El distrito puede, pero no está obligado a aceptar la transferencia de un estudiante cuyo padre/apoderado reside fuera del área de asistencia del distrito escolar pero es un empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un estudiante cuyo padre/apoderado físicamente trabaja dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. EMUHSD acepta transferencias de la Ley Allen. [CE 48204(a)(7), 48980]

5. Concesiones de Matriculación Especial para Algunas Categorías de Estudiantes:

Hay provisiones de matriculación para algunos estudiantes que viven dentro del Distrito incluyendo niños en hogares de transición, sin hogar, migratorios, o militares: 1) se mantengan matriculados en su escuela de origen, 2) su Plan de Educación Individualizado (IEP por siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 3) los padres o apoderados, con conocimiento de todas las opciones, lo declara de otra manera por escrito. En algunos casos, también tienen el derecho a la matriculación acelerada en la escuela, para asistir a clases y programas (dependiendo de comprobante de inmunización), a programas de después de escuela, y dispensas de cuotas. El distrito escolar y cada sitio escolar tienen completa documentación sobre los derechos de estudiantes sin hogar, en hogares de transición, migratorios, militares, y otras categorías especiales. [CE 48204, 48204.7, 48645.3, 48850-48859, 48853.5, 51225.1,

Derechos Inmigrante y Religiosos Estudiantiles

Todos los niños de edad escolar deben ser admitidos a Escuelas Públicas de California y se les debe ofrecer todos los programas que son accesibles a otros estudiantes. Los distritos escolares no pueden preguntar sobre el estado migratorio o religión del estudiante. El Fiscal General del estado tiene información sobre “conocer sus derechos”, en: <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>. Estudiantes inmigrantes son considerados residentes de su distrito escolar actual aun cuando los padres son deportados o están bajo custodia. [CE 200, 220, 234.1]

Ausencias Generales

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Los niños aprenden temprano acerca de llegar a tiempo y no faltar a la escuela; enseñe a su hijo a llegar a tiempo y que la asistencia escolar es un valor familiar importante. La asistencia escolar diaria mejora el logro académico del estudiante. Niños entre los 6 y 18 años de edad deben asistir cada día de escuela.

También es importante que esté enterado que el estado únicamente otorga fondos a distritos escolares por asistencia actual. El estado ya no otorga fondos a distritos por ausencias justificadas nombradas en la parte de abajo. Siempre revise el calendario escolar y planifique sus actividades y vacaciones durante días libres. Ningún estudiante que tenga una ausencia justificada perderá grados o crédito académico si las tareas o exámenes pueden ser completados razonablemente.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Padres/Apoderados tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

A. No obstante el CE 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

1. Debido a una enfermedad de él o ella.
2. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
3. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
4. Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
5. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.

6. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio, incluyendo ausencias para cuidar a un niño enfermo para lo cual la escuela no requerirá una nota de parte de un doctor.
 7. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o apoderado y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
 8. Con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro activo del servicio militar, así como lo define el Código Educativo Sección 49701, y ha sido activado al servicio, se encuentra en descaso de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.
 10. Con propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.
 11. Autorizado a la discreción del/la administrador/a escolar, así descrito en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- B. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.
- C. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
- D. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
- E. “Familia inmediata”, como se usa en esta sección, significa el padre o apoderado, hermano o hermana, abuelo, o

cualquier otro familiar que viva en la casa del alumno. [CE 48205, 48205.5, 48260]

Distritos también pueden permitir que los estudiantes, con el consentimiento de sus padres o apoderados para ser excusado de participar en ejercicios o instrucción de moral o religiosa. [CE 46014]

≡ Cierre Escolar por Emergencia

Las escuelas pueden cerrar en caso de un desastre natural tales como un temblor, incendio, inundación, o una epidémica/pandemia como el COVID-19. Oficiales escolares confían en la experiencia y consejo de oficiales de salud y seguridad en éstas decisiones. Otros medios para impartir la instrucción serán utilizados al ser posible.

≡ Días Mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Estudiantes

Si su hijo será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980]

≡ Salir de la Escuela a la Hora del Almuerzo

“La mesa directiva del Distrito Escolar Unión de los Preparatorias de El Monte, de acuerdo con el Código Educativo Sección 44808.5, ha decidido permitir a los estudiantes matriculados en las preparatorias de Arroyo, El Monte, Mountain View, Rosemead, y South El Monte de salir de los terrenos de la escuela durante el periodo de almuerzo. Ni el distrito escolar ni cualquier oficial o empleado del mismo será responsable por la conducta o seguridad de cualquier estudiante durante tal hora ya que el estudiante ha abandonado los terrenos de la escuela de acuerdo a ésta sección.” El distrito permite a los estudiantes del 11º a 12º grados ésta privilegio. Los estudiantes en grados 9 y 10, y los estudiantes matriculados en la preparatoria de Fernando R. Ledesma, no pueden salir del plantel. [CE 44808.5]

≡ Instrucción Individualizada

Usted debe avisar a la escuela si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a clases regulares. Si su hijo/a temporalmente discapacitado está localizado fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito de residencia como también al distrito en el que se encuentra su hijo/a. Dentro de cinco (5) días de aviso, el(los) distrito(s) determinará si el estudiante califica, y dentro de cinco días (5) de haber hecho la determinación se comenzará la instrucción en un hogar o en un hospital u otra residencia de instalación de salud. El (Los) distrito(s) le notificará si su hijo/a califica, cuando se impartirá la instrucción, y por cuanto tiempo continuará. Cada hora de instrucción en el hogar o en una instalación contará como un día completo, pero no puede exceder cinco (5) días por semana ni el número de días del año escolar. [CE 48206.3, 48207, 48207.5, 48208, 48980]

Estudiantes Embarazadas o Criando

Estudiantes embarazadas o criando que tienen 18 años o más quienes tengan permiso de parte de sus padres/apoderados podrán ausentarse por hasta 8 semanas o más sin haber completado tareas escolares o otros requisitos, o estar sujeto a penalidades. Pueden regresar a la misma escuela y curso donde se les proveerá tiempo para reponer el trabajo perdido. Pueden optar por asistir a un programa alternativo con acceso a cursos comparables, programas, y actividades. Podrán tener un quinto año para completar los requisitos para la graduación de la escuela secundaria a menos que la administración determina que son capaces de completar los requisitos de graduación en cuatro años. Quejas sobre estos derechos pueden hacerse usando el Procedimiento de Quejas Uniforme. [EC 46015, 48200, 48980]

≡ Vagancia (Ausencias No Justificadas)

El estado define tres niveles de vagancia, cada uno carga por sí penalidades más severas para tanto el estudiante como los padres o apoderados. Las tres son vagancia, vagancia habitual, y vagancia crónica.

Vagancia: Un estudiante en vagancia después de faltar tres días de escuela o tres periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Habitual: Si el estudiante se encuentra en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres, entonces el estudiante es clasificado de tener vagancia habitual.

Vagancia Crónica: Un estudiante con vagancia crónica ha faltado 10 por ciento o más días escolares durante el año.

Intervenciones: Los estudiantes que son clasificados con vagancia habitual, faltan mucho a la escuela o por mala conducta pueden ser recomendados a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB por sus siglas en inglés), un programa de mediación del fiscal del condado, o al departamento de libertad condicional del condado. Por medio de estos programas el estudiante puede recibir orientación para cumplir con necesidades especiales para mejorar su asistencia o comportamiento escolar. El objetivo es de intervenir antes que el estudiante venga a formar parte del sistema de justicia juvenil o abandone la escuela.

Penalidades Estudiantiles: Primera vagancia puede resultar en ser asignado a un día de clase de fin de semana. Segundo incidente puede tener como resultado una advertencia por escrito de parte de un oficial de la ley la cual permanece en el archivo del estudiante. Tercer incidente puede tener como resultado la asignación a un programa de después de escuela o de fin de semana, un programa de SARB, un oficial de probación, o un programa del fiscal del condado. Cuarto vagancia puede ser resultado una oportunidad para mejorar la asistencia, sino que también puede resultar que el estudiante sea puesto bajo la jurisdicción de, y bajo la custodia de la corte juvenil. Otras acciones de la corte pueden incluir servicio comunitario requerido, el pago de una multa de \$100, asistir a un programa de mediación vagancia escolar, y pérdida de los

privilegios de conducir. Un hallazgo de vagancia escolar puede ser manejado a través servicios comunidad.

Penalidades para Padres: Dentro del Código Educativo; primera convicción – multa de hasta \$100 dólares; segunda convicción – multa de hasta \$200 dólares; tercera convicción – multa sw hasta \$500 dólares. Dentro del Código Penal; padres de estudiantes de primaria con vagancia crónica enfrentan una multa de hasta \$2.000; encarcelamiento hasta un año; o ambos. También es posible que tengan que reunirse regularmente con personal del distrito y/o recomendados para recibir ayuda. Se recomienda que el padre o apoderado asistan a clases en la escuela con el estudiante por un día.

[CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1, 830.1; WIC 256, 258, 601, 601.3; CV 13202.7]

≡ **Aviso de Escuelas Alternativas**

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501]

≡ **Asuntos de Custodia**

Disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño/a y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes

de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar, Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o persona asignada. Si cualquier cuya situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

≡ **Materias del Distrito**

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. Padres/Apoderados tienen el derecho de revisar todo los materias del cursos. [CE 49091.14, 51101; PPRA]

≡ **Consejeros Escolares**

Los consejeros escolares son educadores entrenados que poseen una credencial de maestro válida con una especialización en servicios estudiantiles y al personal. Los consejeros ayudan a los estudiantes de los grados 7 al 12 a tomar decisiones sobre los cursos, actividades extracurriculares, y preparación para colegio y/o carreras. Llevan a los estudiantes por todos los pasos a fin de no pasar nada por alto incluyendo información sobre ayuda financiera, requisitos, y carreras. Consejería relacionada con cursos académicos y no académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, con independencia del género que aparece en sus registros, o cualquier grupo protegido como se enumera en “Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Violencia, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal” en página 24. La mayoría de los consejeros están disponibles por medio de citas y dispuestos a reunirse con los estudiantes y sus familias. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito puede usarse para someter una queja. [CE 221.5, 221.8, 48980, 49600, 48900, 51229; CG 11135; Título VI, Título IX; § 504; CIF 300D]

≡ **Estándares Académicas de California**

Cada Distrito en California decide cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar para alcanzar los estándares académicos comunes adoptados. Más información se puede encontrar en www.cde.ca.gov/re/cc/ o www.corestandards.org. California puso en marcha un sistema de evaluación de estudiantes por computadora que los estándares para las artes del lenguaje Inglés, matemáticas, y ciencias llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento

y progreso Estudiantil (CAASPP por sigl as en ingl es). Los nuevos ex menes incluyen el Consocio de la Evaluaci n Smart Balanced (SBAC por siglas en ingl es), Evaluaciones en Ciencia de California (CAST por siglas en ingl es), Evaluaciones Alternativas de California (CAA por siglas en ingl es), y Evaluaci n basada en los Est ndares en espa ol (STS por siglas en ingl es) para Lectura/ Artes del Lenguaje. Padres pueden eximir a su(s) hijo(s) de pruebas CAASPP por presentar una carta por escrito anualmente. M s informaci n sobre el CAASPP se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [CE 60119, 60604.5, 60615]

≡ LCFF y LCAP

La ley LCFF (F rmula de Control Local) cambi  la manera en que el Estado proporciona fondos a los distritos escolares. Con el nuevo sistema, los distritos escolares recibir una base uniforme para todos los estudiantes, ajustado por nivel de de los grados. Adem s, recibir los ajustes para el n mero de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo Ingl es, y ni o en ciudad foster. A continuaci n, hay un ajuste por concentraci n de estos grupos si est n por encima de 55% de la matriculaci n. M s informaci n es disponible acerca de la LCFF en www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/.

La LCAP (por sus siglas en ingl es de Control Local y Plan de Rendimiento de Cuentas) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucran a los padres, los estudiantes, los educadores, los empleados, y la comunidad a fin de establecer su plan de acci n. La LCAP debe centrarse en ocho  reas identificadas como las prioridades del Estado:

- | | |
|---|---------------------------------|
| 1. Servicios b sicos | 5. Participaci n estudiantil |
| 2. Implementaci n de estandares estatal | 6. Clima escolar |
| 3. Participaci n de los padres | 7. Acceso a los cursos |
| 4. Logro estudiantil | 8. Otros resultados estudiantil |

El plan debe describir la visi n general por los estudiantes, metas anuales incluyendo la adquisici n de lenguaje, y la adopci n de medidas concretas para lograr estos objetivos. El plan se demostrar  c mo el presupuesto del distrito le ayudar  a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. Anyone can comment about proposals or expenditures to the school board; at parent, student, community engagement meetings; at staff LCAP meetings; or to the district LCAP Advisory Committee. Quejas sobre LCAP pueden presentarse an nicamente o usando el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito. [CE 305, 47606.5, 47607.3, 52060-52076, 5 CCR 4600, 4622]

Programas de Aprendizaje de Lenguaje

Un programa de aprendizaje de lenguaje es un programa educativo dise ado para los alumnos de ingl es para garantizar la adquisici n en ingl es de la manera m s r pida y efectiva posible y brinda instrucci n a estos alumnos sobre los est ndares acad micos y ELD adoptados por el estado a trav s

de ELD integrado y designado. El Distrito ofrece un programa de aprendizaje de idiomas, inmersi n en ingl es estructurada: un programa de adquisici n de idiomas para estudiantes de ingl es en los que se proporciona instrucci n en el aula en ingl es con un plan de estudios y una presentaci n dise ados para alumnos que est n aprendiendo ingl es, y en la medida de lo posible con el apoyo del idioma primario. seg n sea necesario. Como m nimo, los estudiantes est n inscritos en el contenido de la materia acad mica de nivel de nivel y nivel de grado. [CE 306, 310(b)(2); 5 CCR 11310]

Los padres/tutores pueden entregar, en forma escrita o verbal, una comunicaci n pidiendo que se establezca un programa de aprendizaje de lenguaje adicional a los programas que ya existen. El proceso para llevar a cabo este pedido y el proceso para que responda el distrito est  publicado en Language Acquisition Program (<https://www.emuhd.org/Page/1561>).

Juventud Sin Hogar, Migratoria, en Hogar Temporal, Militar, y de la Corte Juvenil

Juventud sin hogar, migratoria, en hogar temporal, militar, de la corte juvenil, o j venes que participan en un programa para reci n llegados tienen derechos especiales relacionadas a la graduaci n y cr ditos parciales de la escuela secundaria. Tambi n tienen el derecho a un adulto para ayudarles a tomar decisiones educativas. La juventud en casa de transici n y sin hogar tambi n tienen derechos especiales asociado con la financiaci n universitaria, y ciertas consideraciones en disciplina escolar. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [EC 48645.3, 48645.5, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; WIC 361, 726]

≡ Curr culo y Creencias Personales

Siempre que cualquier parte de la instrucci n de salud sexual integral, abuso sexual o prevenci n de la trata de personas se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicci n moral personal, o las de su estudiante, su estudiante ser  excluido de tal instrucci n si solicita su exclusi n por escrito. Ning n estudiante ser  penalizado, sancionado, o disciplinado por tal excusa, y deber  tener una actividad educativa alterna disponible. [CE 51240, 51938, 51950]

Educaci n de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual

Su hijo/a estar  tomando clases cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California. Estas incluir n instrucci n exhaustiva en educaci n de salud sexual, educaci n de prevenci n del VIH, e hallazgos de investigaci n de comportamientos y riesgos de salud juvenil. Los estudiantes del grados 7 al 12 obtendr n un entendimiento m s profundo sobre la transmisi n, prevenci n, y tratamiento del VIH. Tambi n se les ense ar  sobre la frecuencia del tr fico humano y los m todos que emplean los traficantes, incluidas las redes sociales y los dispositivos m viles. Usted

será notificado antes de dicha instrucción. Cualquier material escrito y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado. Tiene derecho a solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe en cualquier o todas las actividades. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes que participan reciben instrucción de salud sexual departe de personal adecuadamente capacitado en las materias apropiadas. En este distrito, miembros del personal imparten estas clases. Durante ésta clase se podrá solicitar que los estudiantes en los grados 7 al 12 anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación como sondeos, pruebas, o cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso. Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web www.leginfo.legislature.ca.gov. [CE 51933-51939]

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

Usted y/o sus hijo/a(s) mayores de 18 años serán notificados antes de la administración de cualquier prueba confidencial, cuestionario, o encuesta que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o apoderados en política, salud mental, anti-sociales, ilegal, auto-incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Se le solicitará permiso por escrito, excepto para encuestas exentos (en grados 7-12) que forman parte de los programas de salud sexual o encuestas del estado. Los padres pueden excluir a sus hijo/a(s) de todos los encuestas sin penalizaciones, incluidos aquellos que buscan información que se va a utilizar para su comercialización. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. Notificación será enviada a los padres antes de cualquier prueba o encuesta. Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Education de los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 51938, 60614; 60615; PPRa; 34 CFR 98; ESEA]

Animales Disecados

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alternativo, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante

para hacer y acordar un proyecto alternativo de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alternativo para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255]

Promoción/Aceleración/Repetición

Para propósitos de categoría por clases, las siguientes son las designaciones:

- 9º grado – hasta 49 créditos completos
- 10º grado – 50 a 99 créditos completos
- 11º grado – 100 a 159 créditos completos
- 12º grado – 160 a 220 créditos completos

Además, los estudiantes deben pasar clases de requisito a nivel de grado en las cuales estaban inscritos. A los alumnos en los grados 9 a 12 se les asignará un promedio de 2 – 3 horas de tareas por asignatura académica por semana.

Los alumnos que han estado suspendidos o ausentes sin autorización pueden hacer arreglos para completar tareas o pruebas a las que faltaron durante estos períodos específicos. Una vez completadas satisfactoriamente las tareas y pruebas a que faltaron durante estos períodos, los alumnos recibirán créditos y calificaciones apropiadas.

Requisitos de Graduación

Los requisitos de graduación de la escuela secundaria representan una combinación de cursos prescritos por el Estado de California y por la Junta Directiva del Distrito Escolar Unión de los Preparatorias de El Monte.

Inglés	40 créditos
Matemáticas Uno o dos combinados deben cumplir con los estándares para Álgebra I	20 créditos
Ciencias Uno biológico y uno físico	20 créditos
Ciencias Sociales Incluyendo US History & Geography, World or European History, American Government y Civics, e Economics	30 créditos
Bellas artes / Artes interpretativas / Idioma Extranjero de Inglés/ Educación de Carrera Técnica	10 créditos
Educación Físicas	20 créditos
Salud	5 créditos
Electivos	75 créditos
SUMA:	220 créditos

Se dará reconocimiento especial a los alumnos que se han distinguido académicamente por 4.2.1.5:

- Sello Rojo de la Directiva – Ha cumplido con los requisitos de graduación modelos con un 2.0 GPA* (*Promedio General de Calificaciones)
- Sello Azul de la Directiva – Ha cumplido con los 240 créditos requeridos de la UC (Universidad de California) A-F sin calificaciones D ni F
- Sello Dorado de la Directiva – Ha calificado para la Membrecía por Vida de CSF

- Sello de Lectoescritura Bilingüe – Reconocimiento de estudiantes que han estudiado y alcanzado competencia en más de un lenguaje.

Certificado de Requisitos de Materia UC “a-g” – Diploma Sello Azul

Para calificar para el Certificado de Requisitos A-G de la Universidad de California, el estudiante debe completar todos los requisitos de las materias “a-g” para ser admitido a la Universidad de California. El estudiante debe obtener una “C” o mejor en cada una de las materias A-G a fin de calificar. Si el estudiante cumple con estos requisitos, él/ella tendrá un Sello Azul puesto en su certificado.

Diploma al Merito Sello de Oro Estatal (GSSMD por sus siglas en inglés) – Sello de Oro

Para ser elegible para el GSSMD, los estudiantes deben (1) ser elegibles para recibir diploma de la escuela secundaria; y (2) haber demostrado dominio del currículo en por lo menos seis áreas temáticas; de acuerdo a lo siguiente:

1. Lenguaje/alfabetismo en Inglés (ELA) – los estudiantes deben haber obtenido uno de cualquiera de los siguientes:
 - a. Una calificación de B+ o mejor (o su equivalente numérico) en una sola materia (cada semestre) completado en noveno, decimo, u onceavo grados.
 - b. Un nivel de logro de “Cumplido con el Estándar” o mayor en la Evaluación Sumativa Smarter Balanced para escuelas secundarias.
2. Matemáticas – los estudiantes deben haber obtenido uno de cualquiera de los siguientes:
 - a. Una calificación de B+ o mejor (o su equivalente numérico) en una sola materia (cada semestre) completado en noveno, decimo, u onceavo grados.
 - b. Un nivel de logro de “Cumplido con el Estándar” o mayor en la Evaluación Sumativa Smarter Balanced para escuelas secundarias.
3. Ciencia – los estudiantes deben haber obtenido uno de los siguientes:
 - a. Una calificación de B+ o mejor (o su equivalente numérico) en una sola materia (cada semestre) completado en noveno, decimo, u onceavo grados.
 - b. Un puntaje de calificación que demuestre dominio de la materia así determinado por el LEA para un examen producido por un proveedor privado o por el LEA
4. Historia de los Estados Unidos – los estudiantes deben haber obtenido uno de los siguientes:
 - a. Una calificación de B o mejor (o su equivalente numérico) al completar el requisito de curso de historia de los Estados Unidos (cada semestre)
 - b. Un puntaje de calificación que demuestre dominio de la materia así determinado por el LEA para un examen producido por un proveedor privado o por el LEA

5. Dos áreas temáticas – los estudiantes pueden elegir de cualquiera de los siguientes:
 - a. Cualquier calificación o puntuación aplicable nombrada arriba, obtenida en las materias de ELA, matemáticas, ciencia, o historia de los Estados Unidos previamente no usada para cumplir con elegibilidad.
 - b. Una calificación de B o mejor (o su equivalente numérico) al completar el requisito de curso en otras materias de la escuela secundaria
 - c. Un puntaje de calificación que demuestre dominio de la materia así determinado por el LEA para un examen producido por un proveedor privado o por el LEA

AB2613 especificó el requisito de promedio de calificación C para los participantes co-curriculares y extra-curriculares. (Véase los manuales de la facultad de la escuela secundaria local.) Además, EMUHSD está en cumplimiento con AAB552—C. de E. 48980 referente a la modificación del programa académico o de estudio de un alumno.

≡ Admisión a la Universidad de California / Universidad del Estado de California

Para la matriculación a la Universidades del Estado de California los estudiantes de primer año universitario deben tener un patrón de materias con un mínimo de 15 unidades. Cada unidad es el equivalente a un año de estudio en la materia. Se requiere un GPA de 2.0 (C) o más para la admisión regular. La admisión se basa en un índice de elegibilidad que combina múltiples elementos. Se aceptan traslados de estudiantes.

Para la matriculación la Universidad de California requiere que se cumpla con la lista de 15 materias con duración de un año de la escuela secundaria. Las materias también se conocen como las materias “a-g”. Por lo menos siete de las 15 materias de un año deben tomarse durante los dos últimos años de la escuela secundaria. Un GPA de 3.0 (B) o superior se requiere para los residentes de California. [CE 48980, 51229]

Enlaces a los requisitos de la Universidad de California/ Universidad del Estado de California: www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergraduate.html, www.calstate.edu/datastore/admissions.shtml, www.csumentor.edu/planning/high_school/, www.ucop.edu/doorways/

Definición de educación de carrera técnica

Un programa de estudio que contiene una secuencia de materiales de años múltiples que integran conocimiento académico principal con conocimiento técnico y ocupacional para proveer a los estudiantes un camino para la educación y carreras postsecundarias. Más información se encuentra disponible sobre Educación en Carreras Técnicas del Departamento de Educación de California, www.cde.ca.gov/cj/ct. [CE 48980, 51229]

Créditos requeridos hacia Graduación de Preparatoria en comparación con requisitos de la UC/CSU

	EC	CSU	UC	El Monte
Historia/Ciencias sociales (a)	3	2	2	3
Inglés/Artes de Lenguaje (b)	3	4	4	4
Matemáticas (c)	2	3 ⁺¹	3 ⁺¹	2
Ciencias (d)	2	2 [†]	2 [†]	2
Idioma Extranjero de Inglés (e)		2	2 ⁺¹	
Bellas artes/ Artes interpretativas (f)	1	1	1	1
Educación de Carrera Técnica ‡				
Educación física	2			2
Salud				0.5
Estudios Etnicos Δ				0.5
Electivo (g)		1	1	7.5

⁺¹ Se recomienda un año adicional en Matemáticas para ambos CSU y UC, e Idioma Extranjero para UC.

[†] Los detalles específicos de los cursos varían de CSU a UC.

[‡] El Distrito Escolar Unidos de Preparatorias de El Monte ha adoptado una política que permite que los cursos de Educación de Carreras Técnicas sean validas para la graduación. Cuáles requisitos “(a)-(g)” son aplicables varían de curso a curso.

^Δ Comenzado con la clase que se gradúa en el 2024, será un requisito que los estudiantes tomen un semestre de Estudios de Ética y solamente 7 unidades de clases electivas.

En este tiempo el EMUHSD ofrece los cursos Educación en Carreras Técnicas que califican hacia los requisitos de UC/CSU “(a)-(g)”:

Introduction to Graphic Design	(f)
Introduction to Film and Video Production	(f)
Introduction to Business and Finance	(g)
Intermediate Graphic Design	(f)
Intermediate Stage Technology	(f)
Intermediate Film and Video Production	(f)
Intermediate Cabinetry	(f)
Intermediate Financial Services and Banking	(g)
Intermediate Education	(g)
Intermediate Engineering Design	(f)
Intermediate Food Service and Hospitality	(g)
Intermediate System Programming	(DE)
Intermediate Public Safety	(DE)
Intermediate System Diagnostics and Service	(DE)
Advanced Cabinetry	(f)
Advanced Financial Services Business Accounting	(g)
Advanced Education	(g)
Advanced Food Service	(g)
Advanced Machining and Forming Technology	(g)

Advanced System Programming (DE)

Advanced Public Safety (DE)

Advanced System Diagnostics and Service (DE)

[BP 6146.1 junio de 2019; CE 35186, 48412, 48430, 49701, 51225.3, 51225.5, 51228, 51240-51246, 51410-51412, 51420-51427, 60850-60859; 5 CCR 1600-1651]

EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL

Expediente del Alumno

Padres, apoderados, padres de crianza temporal, ciertos proveedores de cuidado, y estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de revisar, inspeccionar, e obtener copias de los récords escolares dentro de un espacio de cinco días hábiles de haber solicitado por escrito o verbalmente o antes de cualquier reunión sobre el programa educativo individualizado (IEP por siglas en inglés) o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá la privacidad. Los récords estudiantiles se proveen a escuelas a donde se transfieren los estudiantes o donde se quiera matricularse. En algunos casos, información sobre su hijo/a puede ser emitida a personal del Distrito, agencias de crianza temporal, programas de tratamiento residencial a corto plazo, programas de después de escuela, campamentos de verano, abogados, oficiales de la ley, investigadores estatales, e investigadores sin fines de lucro. El compartir récords estudiantiles debe conformar con leyes federales y en algunos casos debe ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, y información de salud. Los expedientes se guardan en cada plantel escolar a cargo del registrador de la escuela, y en la oficina del Distrito por la Oficina de Investigación y Currículo. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantienen en la misma localidad. La póliza o regulación del distrito 5125 establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar el expediente y porqué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido a un costo de diez centavos (10¢) por página. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. con la documentación apropiada, los récords pueden ser cambiados para reflejar un cambio legal de nombre y/o género del estudiante o estudiante anterior. Usted también tiene el derecho de presentar una petición por escrito al superintendente cuestionando el expediente. Usted puede impugnar los récords si cree que existe una inexactitud, conclusión insubstancial o inferencia, una conclusión fuera

de la pericia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha anotada, información confusa, o la violación de derechos de privacidad. Puede someter su querrela sobre cómo su solicitud fue manejada ya sea con el distrito o con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49060, 49062.5, 49063, 49068, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA; 20 USC 1232(g); 34 CFR Parte 99]

Estudiantes de Familias Militar

Para suavizar la transición, el Distrito ha establecido las directrices para transferir los créditos y cumplir con los requisitos de graduación de los estudiantes de familias militares. Además, los estudiantes pueden registrarse en el distrito de su elección, pero deben presentar un comprobante de residencia dentro de 10 días. [EC 51225.1, 51225.2]

Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales

Los distritos escolares pueden ahora adoptar un plan para reunir información estudiantil de los sitios web de medios sociales. La Mesa Directiva no ha adoptado un plan de este tipo, pero puede considerarlo en el futuro. La información pertenecería sólo a la seguridad estudiantil o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. [CE 49073.6]

Reglamentos sobre el Aprovechamiento del Alumno

La Mesa Directiva sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar aprovechamiento relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

Títulos de Maestros

Una disposición del Artículo del Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renunciaciones de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón y cuáles son sus títulos. [ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 200.61]

Entrega de Información del Directorio

La ley permite a las escuelas hacer público “información de directorio” a ciertas personas u organizaciones incluyendo reclutadores militares. La información del directorio incluyen el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, enfoque de estudio, participación oficial en actividades y deportes registrados, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela a la cual el estudiante asistió recientemente. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiendo su solicitud por escrito por el 20 de agosto de 2020. La notificación por escrito que haya sido recibida después de la fecha especificada será aceptada, pero es posible que provisionalmente haya sido emitida la información del estudiante. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o apoderado. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA]

Plan de Seguridad Escolar

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela hará su plan público y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los de-sastres, y actividad criminal. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uni-formes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101]

SERVICIOS A ESTUDIANTES

Programa de Comidas para Estudiantes

El Departamento de Servicios de Nutrición sirve desayuno y almuerzo SIN COSTO a nuestros estudiantes diariamente. No se requerirá que las llenen una solicitud para almuerzo gratis o a precio reducido. Para asegurar que el distrito mantiene el financiamiento máximo posible para el salón de su estudiante, se requiere que todos los padres con estudiantes NUEVOS al distrito completen el “Formulario de Encuesta de Ingresos”. Habrá más información disponible en la oficina de la escuela y en línea en nuestro sitio de la red, www.emuhsd.org » Departamentos » Servicios de Nutrición. Motivamos a los estudiantes a comer saludablemente todos los días para el éxito académico. Revise nuestra Política de Bienestar del Distrito y considere unirse a nuestro Comité de Bienestar. Para más información, llame a la oficina de Servicios de Nutrición.

≡ **Uso de Tecnología por parte de Estudiantes**

Es la intención de la Mesa Directiva que los recursos de tecnología provistos por el distrito se utilicen de manera segura, responsable, y de manera apropiada en apoyo al programa instructivo y para la mejoría del aprendizaje estudiantil.

El Superintendente o persona asignada notificará a los padres o apoderados de estudiantes sobre el uso autorizado de las computadoras del distrito, obligaciones y responsabilidades de usuario, y consecuencias por uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con los reglamentos del distrito y del Acuerdo de Uso Aceptable del distrito. El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción apropiada para la edad sobre el acuerdo de uso aceptable del distrito, incluirá, pero no se limitará a, los peligros de cargar información personal en-línea, falsa representación por parte de depredadores en-línea, cómo reportar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, los peligros de cargar información personal en-línea, falsa representación por parte de depredadores en-línea, cómo reportar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, comportamiento que constituye intimidación cibernética, y cómo responder cuando se es sujeto a intimidación cibernética. El Superintendente o persona asignada, con información de parte de estudiantes y personal, regularmente revisará ésta política, los reglamentos administrativos acompañantes, y otros procedimientos relevantes para ayudar a asegurar que el distrito se adapta a cambios tecnológicos y circunstancias.

≡ **Servicios En-línea / Acceso a Internet**

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todas las computadoras con acceso al Internet cuentan con medidas de protección tecnológica que bloqueen o filtren acceso del Internet a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o dañino a menores y que la operación de tales medidas sean hechas cumplir.

Es la intención de la Mesa Directiva el proteger a estudiantes de tener acceso a material dañino en el Internet u otro servicio en línea. El Superintendente o persona asignada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso estudiantil a material dañino o inapropiado en el Internet. El/ella también establecerá regulaciones para tratar la seguridad y protección de estudiantes e información estudiantil cuando utilicen correo electrónico, salas de charlas, y otras formas de comunicación electrónica directa. El uso de las computadoras del distrito por parte de estudiantes para acceder a sitios de redes sociales es prohibido. Hasta el alcance posible, el Superintendente o persona asignada bloqueará acceso a tales sitios en computadoras del distrito con acceso al Internet.

Se prohíbe la divulgación, uso y difusión de información de identificación personal de los estudiantes.

Personal docente supervisará a estudiantes mientras

utilicen los servicios en-línea y podrán pedir a asistentes de maestro, y estudiantes asistentes que ayuden en la supervisión.

Antes un estudiante usar los recursos tecnológicos del distrito, cada estudiante y sus padre/apoderado deberán firmar y regresar el Acuerdo de Uso Aceptable el cual especifica las obligaciones y responsabilidades del usuario. En dicho acuerdo, el estudiante y sus padres aceptan no hacer al distrito o cualquier personal del distrito responsables por la falla de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de restricciones de derecho de autor, o errores de usuario o negligencia. También acordarán de indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito y personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido. [BP 6163.4, marzo de 2011; CE 48980, 51006, 51007, 51870-51874, 51870.5, 60044; CP 313, 502, 632; 20 USC 7001, 47 USC 254; 16 CFR 312.1-312.12, 47 CFR 54.520; ESEA]

≡ **Reporte de Responsabilidad Escolar**

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet a www.emuhsd.org. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 51101]

≡ **Servicios para Estudiantes con Impedimentos**

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, contactar la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean apoderados del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. El Distrito tiene normas que guían los procedimientos para la identificación y remisión. Estudiantes identificados con necesidades especiales recibirán una educación pública gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121]

≡ **Pago por Exámenes de Colocación Avanzada**

Hay fondos estatales disponibles para estudiantes de bajos ingresos para cubrir el costo de exámenes colocación avanzada. [CE 48980, 52240]

Procedimiento para denegar la Concesión de California (Cal Grant)

La Comisión de Asistencia Estudiantil de California (CSAC por sus siglas en inglés) procesa la elegibilidad de estudiantes para las concesiones Cal Grant que pueden ser usadas para el costo de educación pos-secundaria. Fondos de Cal

Grant son otorgados a estudiantes del 12o grado elegibles quienes cumplen con requisitos del Puntaje Promedio de Calificación (GPA por sus siglas en inglés) e ingresos de familia. Las concesiones Cal Grant pueden usarse para costos de matriculación, habitación y comida, o libros y otros materiales para el colegio/universidad. Los solicitantes de Cal Grant deben someter la Solicitud Gratuita para Ayuda Estudiantil Federal (FAFSA por sus siglas en inglés) o la Solicitud de Ley para Soñadores de California (CADAA por sus siglas en inglés) entre el 1 de octubre del 2020 y el 2 de marzo del 2021.

El Distrito Unido de la Escuela Secundaria de El Monte electrónicamente someterá información del GPA de cada estudiante de secundaria del 12º grado en el distrito al CSAC para que puedan ser considerados para una Concesión Cal Grant.

Si NO DESEA que la información de su estudiante sea sometida electrónicamente y de esta manera, no ser considerado elegible para el Cal Grant, por favor llene la Forma Denegar del EMUHSD la cual está disponible en la escuela de su estudiante en el Centro de Carreras. La Forma para Denegar debe ser regresada al Centro de Carreras de la Escuela Secundaria de su estudiante para el viernes, 15 de septiembre del 2020 no más tarde de las 2 pm.

Después del 15 de septiembre del 2020, la información para todos los estudiantes del 12º grado excluyendo aquellos que denegaron, será sometida electrónicamente a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California para ser considerados para el Cal Grant. Para más información sobre el Cal Grant visite: www.calgrants.org.

≡ Tarifas Estudiantiles

A pesar que existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa.

Tarifas Estudiantiles: No hay cuotas o depósitos pueden ser requeridos o recogidos para los artículos, incluyendo pero no limitado a materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativa: No hay cuotas pueden ser requeridos o recogidos para la participación de estudiantes en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridos: Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro de cuotas o depósitos. Estas excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte

a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles. Se puede presentar una queja ante el director escolar y se puede presentar de manera anónima.

[CE 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; 5 CCR 4610, 4630]

SERVICIOS DE SALUD

≡ Inmunizaciones

Se requiere prueba documentada que las inmunizaciones están actualizadas antes de asistir a la escuela; los distritos no permitirán la admisión “condicional” a la escuela. Los estudiantes no podrán participar en salón a menos que hayan sido completamente inmunizados contra la difteria, hepatitis b, haemophilus influenza tipo b, sarampión, paperas, tos ferina, poliomieltitis, rubéola, y tétano. Los estudiantes deben ser inmunizados contra la varicela o proveer un comprobante médico que comprueba que han tenido la enfermedad.

Todos los estudiantes nuevos, estudiantes promovidos, o los estudiantes que se transfieren del grados 7 al 12 deben estar completamente inmunizados, y no serán admitidos sin una inyección de refuerzo contra la tos ferina (Tdap). Las inmunizaciones están disponibles por medio de los recursos de cuidado médico usuales, Departamento de Salud del Condado, enfermería escolar, o puede ser administrada por el médico practicante de cuidado de salud bajo la dirección del médico principal. Las inmunizaciones pueden ser administradas en la escuela. Existen fondos para aquellos que no pueden acceder servicios de salud. Jóvenes sin hogar, en casa de transición, migrantes, y militares pueden ser matriculados sin comprobante de inmunización. [HSC 120325, 120335, 120338, 120375, 120400, 120405, 120410, 120415, 120480; EC 48216, 48852.7, 48853.5, 49403; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i)]

Exenciones

Los requisitos no aplican si una forma de un médico certificado menciona por qué no deben. Antes del 1 de enero del 2021 un padre/apoderado puede someter esta forma; después del 1 de enero del 2021 el médico somete la forma estandarizada electrónicamente directamente al Registro de Inmunización de California (CAIR por siglas en inglés); esta es la única forma que aceptará la escuela. La forma incluirá

información del médico, nombre del niño/a y su escuela, el nombre del padre/apoderado, y las bases específicas y duración de la exención.

Si ocurre un brote de una enfermedad contagiosa, el estudiante no inmunizado será excluido de la escuela por su propia seguridad hasta el tiempo que dirijan los oficiales de salud o administración del distrito.

Formularios sometidos antes del 1 de enero del 2020 y exenciones de acuerdo a creencias opuestas a inmunización sometidas antes del 1 de enero del 2016 son validas hasta que el estudiante sea matriculado al próximo grupo de nivel de grados (a través de preescolar, grados K-6, grados 7-12). Los padres o apoderados pueden rehusar que se comparta información personal relacionada al récord de inmunización del estudiante notificando al Departamento de Salud del Condado nombrado en ésta sección. [CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120372, 120372.05; CE 48216]

≡ Exámenes Físicos

Para cada estudiante matriculado en el Distrito por la primera vez, el padre o apoderado debe presentar un certificado, firmado por el médico, verificando que el estudiante ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Si su estudiante no recibe éste examen, deberá someter una dispensa con el distrito escolar declarando los motivos que no le es posible obtener dichos servicios. [CE 49450; CSS 124085, 124100, 124105]

Estos servicios podrían estar disponibles sin costo para usted por medio del Programa de Salud de Niños y Prevención de Impedimentos (CHDP siglas en Inglés.) Para recibir información se puede comunicar al (800) 993-2437 encontrar una ubicación en www.publichealth.lacounty.gov/cms/docs/CHDPPProviderRosterByZip.pdf.

Si desea que su hijo/a sea exento de los exámenes físicos en la escuela, presente una nota anualmente a la escuela rehusando tales exámenes. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49451; PPRA]

≡ Evaluación de la Vista y Oído

Una persona autorizada revisará la vista y el oído de sus niños en grado 9, a menos que usted presente un documento de un doctor o un oculista verificando que le han hecho pruebas anteriormente o que eso viola su fe en alguna creencia religiosa. [CE 49452, 49455; ne]

≡ Medicamentos

Los niños pueden tomar medicamentos que sean recetados por un doctor y pueden recibir ayuda del personal escolar durante el día escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido una nota escrita por el

doctor indicando el nombre del medicina, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y

2. Padre, apoderado o proveedor de cuidado somete una declaración por escrito indicando su deseo que el distrito escolar ayude a su estudiante a tomar medicamentos o permitir que el estudiante se suministre el medicamento por si solo. Esto incluye permitir a un miembro del personal de la escuela sea voluntario a identificar la necesidad de, y administrar el glucagon o la epinefrina a un estudiante. La carta autoriza al representante del distrito comunicarse con el proveedor de cuidado de salud, farmacéutico y reconoce entender cómo será suministrado el medicamento. Cada escuela determina si tendrá personal capacitado para el uso y almacenaje de epinefrina auto-inyectable. El Distrito tendrá suministros de epi-pens en cada sitio escolar. [CE 49414, 49414.3, 49414.5, 49423, 49480]

Estudiantes puede llevar consigo y auto-administrarse un examen de nivel de glucosa sanguínea, cuidado diabético, medicamento inhalante para el asma e inyectarse por sí mismo epinefrina si se cumplen las reglas de arriba y si un médico ha confirmado por escrito que el estudiante es capaz de auto-administrarse. [CE 49414, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480]

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

NORMAS para el usar en el Distrito Escolar Unión de los Preparatorias de El Monte con personas sin indicaciones por escrito de un médico.

- A. Reacción severa o fatal puede ocurrir en estudiantes previamente y personal previamente no identificados; es de alta recomendación que cada escuela tenga por lo menos una Inyección de Epinefrin que no haya sido asignada en casos de emergencia.
- B. Las Inyecciones de Epinefrin deberán ser guardados bajo llave en un botiquín médico que sea de acceso fácil.
- C. La fecha de caducidad del Epinefrin deberá ser revisada regularmente, con el uso de un registro en el cual se apunte la ultima fecha que se revisó, la hora y fecha para reemplazar el Epinefrin. Las fechas de caducidad del Epinefrin deben durar para todo el año escolar. La duración del Epinefrin es de aproximadamente dos años. [CE 49423]

≡ Protección contra el Sol

Cuando los estudiantes estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado a sombreros o cachuchas. Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35183.5, 35291]

≡ Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes

Este distrito NO Ofrece seguro para estudiantes por individual. Sin embargo, usted puede comprar seguro para

accidentes por medio del distrito para servicios médicos y de hospital que cubran a su hijo. El seguro ofrece cobertura para su hijo cuando esté en terrenos escolares o en instalaciones escolares en el tiempo que esté ahí por estar asistiendo a clases regulares o del distrito; o mientras en cualquier otro lugar como parte de un incidente a actividades patrocinadas por la escuela. El distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela. [CE 32221.5, 49472]

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. [CE 49471]

≡ **Matriculación en Plan de Cuidado de Salud**

Todos los niños matriculados en kínder, primer grado, o que se transfieren al distrito y que se transfieren al distrito y sus familias deben matricularse en el plan de cuidado de salud. Hay varias opciones para obtener un plan de salud; por medio de un agente de seguros, o proveedor a bajo costo tales como Medi-Cal y Seguro de Salud Económico de California al (800) 300-1506 o en-línea en www.coveredca.com. [CE 49452.9; PPACA]

≡ **Atletismo patrocinadas por la escuela**

Si un estudiante participa en atletismo patrocinado por la escuela que no sea educación física o evento atlético durante el día escolar, se requiere los padres/apoderados y el estudiante atleta que anualmente; (1) llenen un formulario sobre conocimiento de conmoción cerebral, (2) llenar un formulario sobre conocimiento de paro cardíaco repentino, y (3) firmar un documento de acuse de recibo de una Hoja Informativa de Opioides ya sea impresa o en formato electrónico. [CE 33479, 49475, 49476]

Además, los atletas de la escuela secundaria deben firmar y prometer que no están usando esteroides ilegalmente o no se les permitirá participar. Los padres deben firmar la notificación sobre la restricción. [CE 49033, 60041; CSS 11032]

≡ **Acceso Estudiantil a Servicios de Salud Mental**

Los servicios de salud mental con sede en la escuela ayudan a tratar barreras al aprendizaje y proveen el apoyo estudiantil y familiar apropiado en un ambiente seguro y de apoyo. El buscar servicios de salud mental es sencillo; contactar al consejero escolar, enfermera, asistente de salud, director/a, o a la oficina del distrito. En la comunidad un buen lugar para empezar puede ser marcar el 211 para obtener referencias en su área o llamar al Los Angeles Co. Mental Health Services at (213) 738-4601. Si se encuentra en medio de una crisis llame a éste número o al 911 inmediatamente. [CE 49428]

≡ **Prevención de Suicidio**

El suicidio es una causa principal de muerte entre la juventud y el personal escolar a menudo se encuentra en posición de reconocer los signos de advertencia. El Distrito hace el esfuerzo en reducir el comportamiento suicida y su impacto y ha desarrollado estrategias para intervenir. Esto puede incluir desarrollo para el personal, instrucción estudiantil en destrezas para hacer frente a, información a padres/apoderados, métodos para promover un clima escolar positivo, intervención de crisis, y consejería (incluyendo por duelo). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales está disponible en el sitio web del Distrito en www.emuhdsd.org. [CE 215, 234.5, 234.6, 31180-32289, 49060-49079, 49602, 49604; CG 810-996.6; CP 11164-11174.3; CBI 5698, 5850-5883; BP 5141.52 diciembre de 2017]

≡ **Escuelas Libres de Tabaco, Alcohol, y Drogas**

La Mesa Directiva ha adoptado una política en las escuelas de Libre-de-Tabaco, Libre-de-Drogas, y Libre-de-Alcohol a fin de promover la salud y bien estar estudiantiles. El Distrito se esfuerza en tener un ambiente escolar libre de estas sustancias, para ello tiene programas de prevención e intervención. Puede haber programas por medio del Distrito o en la comunidad para apoyar el cese del uso de tabaco, alcohol, o drogas. Para más información por favor contacte a la enfermera de la escuela o del distrito o un administrador escolar. [CE 51202-51203, 51260-51269; CSS 104420, 11999-11999.3; CP 13864]

≡ **Meningitis**

Enfermedad Meningocócica o la meningitis puede ser una enfermedad peligrosa para la salud que se puede tratar, pero no siempre se puede curar. Se recomienda vacunas rutinarias para estudiantes de 11 a 12 años de edad, y aquellos que entran a la escuela secundaria y que habitarán en dormitorios universitarios. Para más información por favor visite la página web del Departamento de Salud Pública del Estado de California o siga el enlace: www.cdph.ca.gov/HealthInfo/discord/Pages/Meningococcal_Disease.aspx [CSS 120395-120399]

≡ **Tratamientos de Fluoruro**

Los niños son elegibles para recibir tratamientos de fluoruro por medio de un programa organizado por el oficial de salud del condado. Los padres recibirán un reporte haciéndoles saber que el tratamiento fue aplicado. El oficial de salud del condado determinará cómo pagar por el programa. Padres o estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de rehusar éste programa al llenar la forma provista por parte del distrito escolar. Este programa no debe reemplazar el cuidado regular dental profesional. [CSS 104855]

≡ **Servicios Médicos Confidenciales**

Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia

a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o apoderados. [CE 46010.1]

COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y bullying. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

Reglas Escolares

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares y del distrito referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [CE 35291, 48980, 51101]

Civilidad en los Terrenos de la Escuela

Cualquier persona quien intencionalmente interrumpe cualquier escuela pública o cualquier reunión de escuela pública es culpable de un delito menor, y será castigado con una multa de no más de \$500.

Es ilegal para cualquier persona, excepto un padre/apoderado actuando hacia su hijo menor de edad, de intencionalmente o intentar lastimar, intimidar, interferir por fuerza, amenazar con el uso de fuerza, obstrucción física, u obstrucción física sin violencia con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier terreno escolar público o privado. [CE 32210; CC 1708.9]

Un Lugar Seguro para Aprender

Es la política del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Estas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Personal del plantel escolar capacitado en anti-sesgo se dará a conocer a los estudiantes. Cuando sea seguro hacerlo, los empleados del distrito deben intervenir inmediatamente cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. El personal certificado, grados 7 al 12 obtendrán información sobre cómo ayudar a estudiantes LGBTQ (por siglas en inglés). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del Título IX; violencia de odio, hostigamiento sexual incluyendo las Políticas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso, intimidación, y bullying; e incluyendo bullying cibernético y bullying por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en www.emuhsd.org y en-línea en www.cde.ca.gov

www.cde.ca.gov, www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyfaq.asp, www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp, www.cde.ca.gov/ls/ss/vp/ssresources.asp, www.californiahealthykids.org.

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en la página 24 para más ayuda. [CE 200, 215, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5, 233, 234, 234.1, 234.4, 234.5, 234.6, 51101, 66250, 66260.6, 66270; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 4900; BP 5131.2 diciembre de 2019]

Dispositivos de Comunicación Digital

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, teléfono inteligente, localizador o mecanismo de señal electrónica mientras los alumnos se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. No se les puede impedir a los estudiantes de usar dicho dispositivo cuando: hay una emergencia; hay un peligro o amenaza percible; cuando un maestro o administrador ha dicho que es aceptable; o si es parte del programa de educación individualizada (IEP por siglas en inglés). Se permite la posesión o el uso si es esencial para la salud del estudiante según lo determine un médico o cirujano con licencia. [CE48901.5, 48901.7]

El Distrito Escolar Unión de los Preparatorias de El Monte reconoce la importancia de la comunicación electrónica entre estudiantes y padres, particularmente durante situaciones de emergencia. Además el distrito reconoce que el tiempo de instrucción es bastante valioso y debe ser protegido de interrupciones innecesarias.

Por lo tanto, los estudiantes tendrán el permiso de tener en su posesión un mecanismo electrónico de comunicación en la escuela durante el día escolar, mientras asisten a una actividad patrocinada por la escuela, o mientras estén bajo la supervisión y bajo el control de un empleado del distrito escolar. Tal mecanismo deberá ser desactivado y su uso estrictamente prohibido en los terrenos de la escuela durante las horas de clases excepto:

- Durante una emergencia que este afectando a la escuela o comunidad, excepto una amenaza de bomba,
- Con instrucciones médicas de un doctor o cirujano si el uso de tal mecanismo es esencial para, y el uso es específicamente limitado a, la salud del estudiante.

Los mecanismos de señales electrónicas incluyen cualquier mecanismo que se usa por medio de la transmisión o recepción de ondas radiales incluyendo, pero no se limita al uso de localizadores (pagers), teléfono celular y radios de dos vías (two-way radios). Al permitir a los estudiantes el uso de tales mecanismos, el distrito no asume ninguna responsabilidad por la pérdida, daños o mal uso por parte de otras personas.

El uso o activación de cualquier mecanismo de señal

electrónica y/o de grabación con la capacidad de grabar voces, capturar imágenes digitales, y/o tomar fotografías de cualquier tipo será prohibido durante las horas de clases a menos que se haya dado previa autorización (por ejemplo: producciones de video, anuario, periódico escolar, eventos especiales, etc.).

Las escuelas pueden, a su discreción, asignar un actividad escolar como evento en el cual la participación depende de la desactivación del mecanismo durante el evento.

Posesión o uso de drogas ilícitas (incluyendo cannabis), alcohol, o cualquier producto de tabaco en edificios del Distrito o en cualquier actividad del Distrito es estrictamente prohibido.

Un estudiante en posesión o bajo la influencia de marihuana (cannabis), cannabis concentrada, o cualquier cannabinoides sintético será sujeto a la suspensión o expulsión. Un estudiante menor de 18 años también enfrentará hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación contra las drogas, y sesenta (60) horas de consejería; un estudiante de 18 años o mayor puede ser encarcelado por hasta seis (6) meses y/o ser multado por hasta \$1,000. Es ilegal por cualquiera menor de 21 años de edad poseer cannabis o cannabis sintético.

Posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario excepto para miembros de las fuerzas armadas.

Excepto para miembros de las fuerzas armadas, posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario. Posesión de ayudar para el cese del uso de tabaco no es prohibido. Un “producto de tabaco” es cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es ser consumido humanos, incluyendo un dispositivo electrónico que lleva nicotina (comúnmente conocidos como cigarrillo-electrónico o vapeo). [CE 48900, 48901; CSS 11357, 11357.5, 11361, 11362.1, 11362.3, 104495, 104559; CP 308; CV 13202.5; CNP 22950.5, 25608; 20 USC 812, 814]

DISCIPLINA

Responsabilidad de Padres

Los padres o apoderados son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o apoderados puede ser de hasta \$20,900 dólares en daños y lo máximo de \$11,500 como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas,

o transcriptos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta \$25,000. [CE 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; CG 53069.5]

Asistencia a Clases del Padre o Apoderado

Un maestro puede requerir que el padre/guardián de un alumno suspendido por ese maestro asista a una porción del día escolar en el salón del alumno bajo ciertas circunstancias: por (a) cometer un acto obsceno o involucrarse en profanidad o vulgaridad habitual, o (b) interrumpir las actividades escolares o de otra forma desafiar voluntariamente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, otros agentes escolares u otro personal escolar. [EMUHSD Directiva Administrativa #6]

Vandalismo

Graffiti y rayar vidrio u otro material en propiedad de otros ahora es considerado vandalismo y los que son declarados culpables enfrentan multas, encarcelamiento, e los mandatos judiciales de limpiar los daños o hacer servicio comunitario. Padres/Apoderados pueden hacer hechos responsables en pagar multas hasta de \$10,000 y participar en el servicio comunitario. [CP 594]

Suplantación en el Internet

Pretender ser otro alumno o una persona real aparte de sí mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por una multa de \$1.000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

Motivos para la Suspensión o Expulsión

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director escolar en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a cualquiera de las subdivisiones (a)-(r), inclusive:

- (a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal

- artículo de parte de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro líquido, sustancia, o material y haber representado el líquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o productos que contengan tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco no humeante, tabaco en polvo, paquetes de mascar, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por parte de un estudiante de su propio producto con receta médica.
- (i) Committed an obscene act or engaged in habitual profanity or vulgarity.
- (j) Unlawfully possessed or unlawfully offered, arranged, or negotiated to sell drug paraphernalia, as defined in Section 11014.5 of the Health and Safety Code.
- (k) (1) Interrumpir actividades escolares o de otra manera intencionalmente desafiar la autoridad válida del supervisor, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar participando en el desempeño de sus funciones.
- (2) Excepto así provisto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kínder o cualquier grados del 1º al 3º, inclusivos, no serán suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1), y dichos actos no constituirán motivos para la expulsión de alumnos matriculados en kínder o cualquier grados del 1º al 12º, inclusivos. Este párrafo es inoperable el 1 de julio del 2020.
- (3) Excepto así provisto en la Sección 48910, comenzando el 1 de julio del 2020, un estudiante matriculado en kínder o cualquier grado del 1º al 5º, inclusivos, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1), y aquellos actos no constituirán motivos para la recomendación de expulsión de alumnos matriculados en kínder o cualquier grados del 1º al 12º, inclusivos.
- (4) Excepto así provisto en la Sección 48910, comenzando el 1 de julio del 2020, un estudiante matriculado en los grados 6º al 8º, inclusivos, no será suspendido por cualquier actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo es inoperable el 1 de julio del 2020.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Así como utiliza en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego.
- (n) Cometer o intento de cometer un asalto sexual así definido en la Sección 261, 266c, 286, 287, 288, o 289 de, o Sección 288ª anterior del, Código Penal o cometer un ataque sexual así definido en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo de ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o preiniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
- (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos elec-trónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
- (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
- (B) Causar a un alumno razonable que experimente un efecto perjudicial substancial en la salud física o mental del estudiante.

- (C) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con el rendimiento académico del estudiante.
- (D) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
- (2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión originada en o de el recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora, o localizador, de una comunicación, incluyendo, pero no limitados a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo, o imagen
 - (ii) Una publicación en el sitio web de redes de medios sociales, incluyendo, pero no limitado a:
 - (I) Publicar a o crear una página quemada (burn page). “Burn page” significa un sitio de internet creado para el propósito de tener uno o más de los efectos nombrado en el párrafo (1); (II) Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). “Suplantación creíble” significa de a sabiendas y sin el consentimiento suplantar a un estudiante para el propósito de hostigar al estudiante de tal manera que otro estudiante razonablemente lo crea, o ha razonablemente creído, que el estudiante era o es el estudiante quien fue suplantado; (III) Crear un falso perfil con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un estudiante ficticio o un perfil usando la semejanza, parecido, o atributos de un estudiante real que no sea el estudiante quien creó el perfil falso.
 - (iii)(I) Un acto de hostigamiento sexual cibernético; (II) Con propósitos de esta cláusula, “hostigamiento sexual cibernético” significa la diseminación de, o la solicitud o incitación a la diseminación, una fotografía u otra grabación visual por un estudiante a otro estudiante o a personal escolar por medio de un acto electrónico que ha o poder ser razonablemente predecible a tener uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) hasta (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, así descritos en esta sub-cláusula, incluirá la grabación de un menor donde el menor es identificable por medio de una fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico; (III) Por el propósito de esta cláusula, “hostigamiento sexual cibernético” no incluyen la representación, parecido, o imagen que tiene cualquier serio valor literario, artístico, educativo, político, o científico o que involucra eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.
- (B) No obstante párrafo (1) y subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente por el hecho de haber sido transmitida por el internet o es actualmente publicada en el internet.
- (3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, quien ejerce cuidado común, habilidad, y juicio en conducta para una persona de la edad, o para una persona de la edad con un alumno con necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
 - (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
 - (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
 - (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.
- (t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser sujeto de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección, excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).
- (u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.
- (v) Para estudiantes sujetos a disciplina bajo esta sección, se anima a un superintendente del distrito escolar o director en proveer alternativas a la suspensión o expulsión, usando un marco de referencia que mejora el comportamiento y resultados académicos, que son apropiados para la edad y diseñados para tratar y corregir el mal comportamiento específico del estudiante así especificado en la Sección 48900.5.
- (w)(1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión y la expulsión de estudiantes en vagancia (exceso de ausencias no justificadas), tardanzas, o de otra manera ausentes de actividades escolares.
- (2) Además es la intención de la Legislatura que el Sistema

de Apoyo de Múltiples Niveles, el cual incluye practicas de justicia restaurativa, practicas de trauma informadas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones a nivel escolar de comportamiento positivo y apoyo, pueden ser usados para ayudar a estudiantes en obtener habilidades socio-emocionales esenciales, recibir apoyo para ayudar a transformar reacciones relacionadas al trauma, comprendan el impacto de sus acciones, y desarrollar métodos significativos para reparar el daño causado a la comunidad escolar. [EC 35291, 48900, 48901.1, 48910]

Además de las razones, acoso sexual, violencia por odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4-12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos los estudiantes) puede ser recomendado para la suspensión o expulsión. [CE 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

La tarea será provista para el estudiante suspendido por dos (2) o más días al ser solicitada. Tarea que sea entregada a tiempo que no puede ser calificada a tiempo, no será incluida en el calculo de la calificación del estudiante en la clase. [CE 48913.5]

≡ Suspensión / Expulsión Obligatoria

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto en defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar

certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego unicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.

2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de un explosivo.

≡ Esculcando a un Estudiante

El director escolar o persona asignada puede registrar la persona del estudiante, propiedad del estudiante, vehículo, y propiedad del Distrito bajo el control del estudiante si existe una sospecha razonable para creer que el estudiante puede haber ocultado un arma de fuego, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. Las búsquedas podrán ser anunciadas o no anunciadas, y el Distrito tendrá la capacidad de usar perros rastreadores de drogas si están disponibles. Los empleados no llevaran acabo búsquedas sin ropa o de las cavidades corporales del estudiante. [CE 48900-48927, 49050-49051, 49330-49334; CP 626.9, 626.10]

≡ Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley

Si un oficial escolar entrega a su hijo en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [CE 48906; CP 11165.6]

PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes y reglamentos locales, estatales, y federales; y tiene pólizas y procedimientos para tratar acusaciones de discrimi-nación ilegal, acoso, intimidación, bylling, y quejas se alega la violación de las leyes gobiernan los programas y actividades educativos, y tarifas estudiantil. Empleados, estudiantes, padres o apoderados, comités consejeros escolares, comité consejero del distrito, oficiales de escuelas privadas apropiados, y personas interesadas están notificadas de las pólizas del distrito y cómo presentar una queja si así lo desean.

≡ No-Discriminación/Acoso

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar

seguro que permite a todos los alumnos la igualdad de acceso y oportunidades en los programas del distrito académicos, extracurriculares, y otros programas de educación, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, y bullying, dirigido a cualquier estudiante por parte de cualquiera, por motivos actual o percibida de raza, color, ascendencia, origen nacional, estado de inmigración, identidad de grupo étnico, étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, embarazo, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género, o información genética o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito, y también actos los cuales ocurran fuera del recinto escolar o fuera de actividades relacionadas con o patrocinadas por la escuela pero la cuál pueda tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, puede ser el resultado de conducta física, verbal, no verbal, o conducta escrita de acuerdo con cualquiera de las categorías nombradas arriba. La discriminación ilegal también incluirá la creación de un ambiente hostil cuando el comportamiento prohibido es tan severo, persistente, o penetrante que afecta la capacidad del estudiante de participar en o beneficiarse del programa educativo o actividades; crea un ambiente educativo de intimidación, amenazante, hostil, u ofensivo; tiene el efecto de substancialmente o excesivamente interferir con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera adversamente afecta las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye trato desigual de los estudiantes debido a una de las categorías de arriba respecto a las provisiones de oportunidades para la participación en programas escolares o actividades o las provisiones o la recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de cualquier individuo que reporta o participa en el reporte de discriminación ilegal, somete o participa en la presentación, investigación, o participación en la investigación de una queja o reporte alegando la discriminación ilícita. Quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que las quejas de discriminación.

El Superintendente o persona asignada debe facilitar el acceso de los estudiantes para el programa educativo, dando a conocer la política de discriminación del distrito y de los procedimientos de quejas relacionadas con los estudiantes, padres/apoderados y empleados. Él/ella deberá proporcionar formación e información sobre el alcance y la utilización de los procedimientos de la política y de queja y tomar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad

escolar de los requisitos de la legislación en materia de discriminación. El Superintendente o persona asignada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, en caso necesario, tomará las medidas para eliminar los obstáculos identificados para el acceso del estudiante o la participación en el programa educativo. Él/ella informará de sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Sin tener que ver sin un querellante cumple con la presentación formal por escrito, cronología, y/u otros requisitos, todas las quejas alegando la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, será investigada y se tomará acción inmediata para parar la discriminación, prevenir su reaparición, y tratar cualquier efectos continuos en los estudiantes.

Los estudiantes que participan en la discriminación, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, en violación con la ley, normas de la Mesa Directiva, o regulaciones administrativas serán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiada, la cual puede incluir la suspensión o expulsión por comportamiento que es severo o penetrante así como lo define el Código Educativo 48900.4. Cualquier empleado que permite o participa en la discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

Mantenimiento la Récord

El Superintendente o persona asignada mantendrá un récord de todos los casos de discriminación ilícita reportados, incluyendo acoso ilícito, intimidación, o bullying, para permitir al distrito supervisar, tratar, y prevenir el comportamiento repetitivo prohibido en las escuelas del distrito. [BP 5145.3 marzo de 2020; CE 200-262.4, 48900.3, 48900.4, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 51500, 51501, 60044; CC 1714.1; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 432, 4600-4687, 4900-4965; 20 USC 1681-1688; Título VI; Título VII; Título IX; 34 CFR 100.3a, 104.7, 106.8, 106.9]

≡ Acoso Sexual

La Mesa Directiva está entregada a mantener un ambiente educativo que este libre de acoso. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de estudiantes hacia otros estudiantes, empleados u otras personas, en la escuela o en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe el comportamiento de represalia o acción en contra de personas que se quejan, testifican, ayudan o de otra manera participan en el proceso de queja del distrito.

Instrucción/Información

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los alumnos del distrito reciban instrucción apropiada

para su edad e información sobre acoso sexual. Tal instrucción e información debe incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo género sexual.
2. Un mensaje claro que ningún alumno tiene por qué soportar acoso sexual.
3. Motivar el reportar casos en que se haya observado acoso sexual, aún cuando la víctima del acoso no se haya quejado.
4. Información sobre la(s) persona(s) a quien se debe reportar casos de acoso sexual.

Proceso de Quejas

Any student who feels that he/she is being or has been subjected to sexual harassment shall immediately contact his/her teacher or any other employee. A school employee to whom a complaint is made shall, within 24 hours of receiving the complaint, report it to the principal or designee.

Any school employee who observes any incident of sexual harassment involving a student shall report this observation to the principal or designee, whether or not the victim files a complaint.

In any case of sexual harassment involving the principal or any other district employee to whom the complaint would ordinarily be made, the employee who receives the student's report or who observes the incident shall report to the nondiscrimination coordinator or the Superintendent or designee.

The principal or designee to whom a complaint of sexual harassment is reported shall immediately investigate the complaint in accordance with administrative regulation. Where the principal or designee finds that sexual harassment occurred, he/she shall take prompt, appropriate action to end the harassment and address its effects on the victim. The principal or designee shall also advise the victim of any other remedies that may be available. The principal or designee shall file a report with the Superintendent or designee and refer the matter to law enforcement authorities, where required.

Medidas Disciplinarias

Cualquier alumno que participa en acoso sexual hacia quien sea en la escuela o en alguna actividad patrocinada o relacionada con la escuela estará en violación de esta norma y estará sujeto a acción disciplinaria. Para los alumnos en grados 9 al 12, acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/ o expulsión, siempre y cuando al imponer tal disciplina todas las circunstancias del incidente(s) sean tomadas en consideración.

Mantenimiento de Récord

La Superintendente o persona asignada deberá mantener un récord de todos los casos de acoso sexual reportados para permitir al distrito supervisar, tratar y prevenir repeticiones de comportamiento de acoso en sus escuelas.

Todas las quejas y acusaciones de acoso sexual deberán ser

confidenciales con excepción de la necesidad de llevar acabo la investigación o tomar otra necesaria acción subsiguiente. [BP 5145.7 junio de 2003; CE 200-262.4, 48900.2, 48904, 48980; CC 51.9, 1714.1; 5 CCR 4900-4965; 20 USC 1681-1688; Título VI; Título VII; 34 CFR 106.1-106.71]

Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Violencia, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal

El distrito seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, o acoso, en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernante incluyendo raza, color, ascendencia, rasgos raciales asociados históricamente, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, etnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital o paternal, incapacidad mental o física, sexo, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminativas en todas las actividades del Distrito. Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del Título IX; violencia de odio, hostigamiento sexual incluyendo las Polizas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso, intimidación, y bullying; e incluyendo bullying cibernético y bullying por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en www.emuhdsd.org. Si desea detalles adicionales sobre esto, o desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el Oficial de Quejas Uniformes del Distrito. La Mesa Directiva designa a las siguientes oficial de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y garantizar el cumplimiento del distrito con la ley:

For Student Issues — Larry Cecil, Assistant Superintendent
— Educational Services

For Staff Issues — Felipe Ibarra, Assistant Superintendent —
Human Resources
3537 Johnson Avenue, El Monte, CA 91731
(626) 444- 9005

El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado en caso de discriminación o una violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas así identificados por las Políticas de la Mesa Directiva: educación para adultos, educación de carreras/tecnología, formación técnica, programas y centros ROP (Programa Regional de Oficios por sus siglas en inglés), Educación Vocacional Agrícola, desarrollo infantil, Preescolar Estatal, Evaluaciones de los Programas

de Educación para Niños Pequeños, Consolidación de Ayuda Categórica, Ayuda de Impacto Económico, LCAP, Educación Compensatoria Estatal, Programa Estatal para Estudiantes de Habilidad Limitada del inglés, mejoría escolar Estatal, consejería 10 grado, educación de prevención del uso de tabaco, Asistencia y Revisión por Compañeros, Educación Migrante e Indígena, Centros Educativos de Indígena Americano, Educación Bilingüe, servicios de nutrición, educación especial, educación y seguridad después clases, opciones de educación para estudiantes sin hogar o en hogar temporal, contenido de materias, educación física (incluyendo minutos instructivos en grados 1-6), discriminación, acoso, intimidación, bullying, espacio de lactancia para estudiantes, cuotas estudiantiles, Garantías de Derechos Civiles que reciben asistencia fiscal estatal o federal, ESEA (Títulos I-VII), temáticas del Acuerdo Williams, plan de seguridad escolar, lugar seguro para aprender, la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200, 201, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5, 233, 234 et seq., 234.6, 260 et seq., 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52075, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; 5 CCR 4600- 4687; CC 51-53; CG 11135, 12900; 20 USC 1400 et seq.; EOA; Título VI, Título IX; § 504; IDEA; 42 USC 2000d, 2000e, 2000h; 34 CFR 106.9]

El Proceso de Quejas Uniformes

Usted puede contactar a la oficina de su escuela o a la oficina del Distrito para obtener una copia de proceso de quejas del distrito. El proceso de quejas puede ser utilizado para una variedad de motivos no mencionados arriba incluyendo pero no limitado a cuestiones de empleados y normas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y privacidad en todas las investigaciones de quejas. Quejas de supuesta discriminación pueden ser sometidas por personas por su propia cuenta o a nombre de otras personas o grupos de personas dentro de seis meses de haber ocurrido o de cuando se supieron los hechos. Quejas sobre un estudiante de necesidades especiales o tarifas estudiantiles pueden ser sometidas dentro de 12 meses de haber ocurrido. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente. Quejas sobre tarifas estudiantiles pueden presentarse anónimamente y con el director/a. Si una queja con respecto a las tasas de alumnos es válida, entonces los padres se les debe un total reembolso. El personal ha sido entrenado en tratar con éste tipo de quejas.

Los Querellantes que someten quejas están protegidos de represalia y sus identidades son confidenciales en relación a discriminación. El personal que se ocupa de quejas son conocedores de las leyes y programas que se están investigando. La queja puede ser despedido si reclamante obstaculiza o no proporciona toda la información. Si el Distrito actúa de la misma manera, el decisión puede ser afectado.

1. Quejas hechas bajo éste procedimiento deben ser dirigidas al Oficial de Quejas Uniforme quien es responsable de procesar las quejas. Una queja bajo el Proceso de Quejas Uniformes

deben ser completadas dentro de 60 días de haber recibido la queja. El Superintendente y el reclamante podrá acordar por escrito ampliar la fecha limite.

2. Puede comunicarse con la persona nombrada para obtener una copia del proceso de quejas.
3. Usted puede solicitar que su queja sea mediada.
4. Deberá haber una junta de investigación después de recibir la queja.
5. El oficial encargado tendrá que enviar un reporte por escrito referente a la investigación y la decisión. Tiene cinco días para apelar a la Mesa Directiva.
6. Si no está satisfecho con el resultado entonces el reclamante tiene 15 días para apelar al Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.
7. No hay nada en este proceso que detenga a el reclamante de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Los remedios de ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción.

Para las quejas de discriminación, deben pasar 60 días desde la fecha en que se presenta la apelación con CDE antes de buscar remedios civiles excepto en caso de requisitos judiciales. También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Acta de Libertades Civiles Americanas 504: Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil: Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Discriminación/Servicios de Nutrición: Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

Educación General: este distrito escolar

Discriminación de Empleo: Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil: Departamento de Servicios Sociales.

Expediente del Estudiante: Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de E.U.

[20 USC 11138; 34 CFR 300.510-511, 300.513; CE 235. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5 CCR 4600, 4620-4632]

≡ Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones que se incluyen, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los

estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 8235.5, 35186]

Acuerdo Williams proceso de queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en www.emuhdsd.org, pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departamento de Educación de California del este sitio web, www.cde.ca.gov/re/cp/uc. El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más aya de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de someter una queja, se enviará un aviso a el reclamante cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si el reclamante no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. La Distrito reportara cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del récord público. [CE 35186, 48985]

Más Información Disponible

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito. [FERPA, 34 CFR 99.7 (b)]

FACILIDADES DEL DISTRITO

Material que Contiene Asbesto

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

Envenenamiento de Plomo

La página web del distrito tiene información sobre envenenamiento de plomo, incluyendo los riesgos y efectos en la exposición a plomo en la infancia; las pruebas de plomo en la sangre para niños inscritos en Medi-Cal; recomendaciones para niños no inscritos en Medi-Cal quienes corren el riesgo de ser expuestos a plomo y las pruebas de plomo en la sangre así requeridas. El Distrito emitirá información a los padres de programas de cuidado infantil o preescolares del distrito. [CWI 105286]

Uso de Pesticidas

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en Inglés) se actualiza cada año por el 31 de diciembre. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos, y las fechas de aplicación son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en www.emuhdsd.org.

Los padres y apoderados pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas después de su uso. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov. [CE 17610.1, 17612, 48980; CAA 13184]

Nombre del Producto	Ingrediente(s) Activo(s)
Advance Dual Choice	N-EthylPerfluorooctaneSulfonamide
Roundup	Isopropylamine salt of glyphosate
Mirimichi Green	Ammonium Nonanoate
Bifen IT	Bifenthrin

El Monte Union High School District

CALENDARIO DEL DISTRITO 2020-2021

Julio	3 Fiesta del Día de Independencia 24 Fin de la Escuela a Distancia de Verano para Estudiantes que Regresan 27 Comienza de la Escuela a Distancia de Verano para Estudiantes que Entrantes
Agosto	3 Primer día para Consejeros / CWAs / Psicólogos / EL y TOSAs en línea 4 Prmer Día para Personal Classificado 10-meses 7 Fin de la Escuela a Distancia de Verano para Estudiantes que Entrantes 13 Prmer Día para Maestros 17 Prmer Día para Maestros de la Escuela de Adultos 18 Escuelas Abre / Primer Día para Estudiantes / Primer Día para Personal Clasificado Comienza de la Escuela de Adultos
Septiembre	7 Festiva del Día de los Trabajadores 25 Fin del Primer Período de Calificaciones
Noviembre	6 Fin del Segundo Período de Calificaciones 11 Festiva del Día de los Veteranos 23-27 Receso de Acción de Gracias
Diciembre	15 Exámenes Finales para Estudiantes 16 Exámenes Finales / Día Mínimo para Estudiantes 17 Exámenes Finales / Día Mínimo para Estudiantes / Fin del Primer Semestre 18-31 Receso de Invierno
Enero	1 Receso de Invierno / Festiva del Día Año Nuevo 4 Escuelas Recomendada para Estudiantes / Segundo Semestre Comienza 18 Festiva del Natalicio de Martin Luther King, Jr.
Febrero	8 Festiva del Día de Lincoln 15 Festiva del Día de los Presidentes 19 Fin del Primer Período de Calificaciones
Abril	2 Día Libre para Estudiantes / Maestros 5-9 Receso de Primavera 16 Fin del Segundo Período de Calificaciones
Mayo	28 Último Día para Maestros y Estudiantes de la Escuela de Adultos 31 Festiva del Día de Conmemoración
Junio	1 Exámenes Finales para Estudiantes 2 Exámenes Finales / Día Mínimo para Estudiantes 3 Exámenes Finales / Día Mínimo para Estudiantes / Fin del Segundo Semestre 11 Último Día de para el Personal EMUEA 30 Fin del Año Fiscal



EL MONTE UNION HIGH SCHOOL DISTRICT

Dr. Edward Zuniga, Superintendente
3537 Johnson Avenue
El Monte, California
91731

(626) 444-9005
www.emuhsd.org

ARROYO HIGH SCHOOL

4921 North Cedar Avenue
El Monte, CA 91732
(626) 444-9201
Mr. Gabriel Flores, Director

EL MONTE HIGH SCHOOL

3048 North Tyler Avenue
El Monte, CA 91731-3399
(626) 444-7701
Que se anunciará, Director

MOUNTAIN VIEW HIGH SCHOOL

2900 Parkway Drive
El Monte, CA 91732
(626) 443-6181
Mr. Jose Marquez, Director

ROSEMEAD HIGH SCHOOL

9063 East Mission Drive
Rosemead, CA 91770
(626) 286-3141
Dr. Brian Bristol, Director

SOUTH EL MONTE HIGH SCHOOL

1001 Durfee Avenue
South El Monte, CA 91733
(626) 258-6500
Dr. Jorge Morales, Director

FERNANDO R. LEDESMA HIGH SCHOOL

12347 Ramona Boulevard
El Monte, CA 91732
(626) 442-0481
Mr. Freddy Arteaga, Director

ADULT EDUCATION

10807 Ramona Boulevard
El Monte, CA 91731
(626) 258-5800
Ms. Trina Cardona, Directora

GRANADA TRANSITION CENTER

3513 Granada Avenue
El Monte, CA 91731
(626) 258-4970
Ms. Winneta Belt, Administrador de
Programas de Educación Especial